



Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00398/2021
Asunto: ORDEN MODIF BBRR SUBV.MUJERES
EXCLUSI3N SOCIAL IAM

Destinatario:
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y
CONCILIACI3N
S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACI3N
AV. Avenida de Hytasa 14 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliaci3n ha solicitado a la Direcci3n General de Presupuestos la emisi3n del informe económico-financiero relativo al "proyecto de Orden por la que se aprueba la modificaci3n de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesi3n de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atenci3n a mujeres en situaci3n de riesgo de exclusi3n social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva".

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 24 de noviembre de 2021, viene acompañada del proyecto normativo objeto de este informe junto al cuadro resumen de las bases reguladoras de la subvenciones, acuerdo de inicio por la que se declara la urgencia de su tramitaci3n, una memoria económica, memorias justificativas, así como los anexos presupuestarios relativos a la incidencia económico-financiera.

Antecedentes y contenido de la propuesta.

Tanto la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoci3n de la Igualdad de Género en Andalucía, (modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre) como la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevenci3n y Protecci3n Integral contra la Violencia de Género (modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio) inciden en el apoyo que han de prestar los poderes públicos andaluces a las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad. Además, estos poderes deben garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a recibir informaci3n sobre los centros, recursos y servicios de atenci3n existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a tener acceso a la informaci3n en materia de violencia de género a través de las nuevas tecnologías, particularmente en relaci3n a recursos existentes y servicios de atenci3n.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene entre sus fines promover las condiciones para que la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía sea real y efectiva, haciendo posible la participaci3n y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, superando cualquier discriminaci3n laboral, cultural, económica o política de la mujer. Por ello, entre sus subvenciones existe una línea cuyo objetivo es la eliminaci3n de la violencia de género y la lucha contra la marginaci3n social de la mujer, evitando su acercamiento a situaciones de riesgo de exclusi3n social.

EDUARDO LEON LAZARO		25/11/2021	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACI3N	NH2KmF57886B2DFBEE11CD48AFE33A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Concretamente, a través de la Orden de 24 de septiembre de 2020 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.

Como consecuencia de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, las labores que realizan las entidades que atienden a las mujeres en riesgo de exclusión social se ha incrementado, por lo que se ha considerado necesario modificar la Orden de 24 de septiembre de 2020 con el fin de facilitar el acceso a dichas ayudas a un mayor número de entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir mejoras en las bases reguladoras con el fin de ampliar y proteger a colectivos de gran riesgo como son las reclusas y ex-reclusas, las víctimas de trata con fines de explotación sexual, mujeres migrantes, en exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género. Junto a lo anterior, también se entiende necesario adecuar y simplificar la tramitación administrativa de la norma con el objeto de agilizar los procedimientos.

En este sentido, entre los cambios introducidos en este proyecto de orden en cuestión destaca la inclusión, dentro de los programas subvencionables, de un programa específico de acogimiento residencial de mujeres con enfermedad mental y exclusión social. Se posibilita que se soliciten dos o más subvenciones siempre que sean programas diferenciados y atiendan a necesidades sociales diferentes. También se suprime el requisito de domicilio social en Andalucía, con el objetivo de facilitar el acceso a aquellas entidades y fundaciones que por su propias características organizativas tienen un domicilio social en sus estatutos fundacionales fuera de Andalucía pero que, sin embargo, poseen una larga trayectoria de trabajo social en nuestra Comunidad Autónoma. Además, se amplía el plazo de justificación a tres meses desde la finalización del plazo total de ejecución establecido en la memoria; al tiempo que se amplía el plazo que tiene la Administración para resolver y publicar.

El proyecto normativo que se informa consta de un artículo único por el que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género. En el mismo se indica que se modifican los apartados 2.a), 2.c), 4.a).2º, 5.c)1º c),10.c), 13, 15, 16, 24 y 26 del Cuadro Resumen. Además, tiene una disposición derogatoria única y una disposición final única donde se establece que la norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoración de la incidencia económico-financiera.

Respecto a la valoración económica y financiación, la memoria económica aportada dice expresamente que *“...el Instituto Andaluz de la Mujer cuenta con dotación suficiente de recursos humanos y material, por lo que no supondrá el devengo de gasto público, dado que serán las disposiciones que se dicten para el desarrollo y ejecución de la Orden que se apruebe, las que indiquen la/s partida/s presupuestaria/s de gastos a imputar al Presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer.”*

La última convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para 2021 se realizó mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer. La financiación de las mismas de imputó a la partida presupuestaria 1631180000 G/31T/48002/00 S0689 (Pacto de Estado contra la Violencia de Género), siendo la cuantía máxima destinada a dicha convocatoria de 4.000.000 de euros. No obstante,

EDUARDO LEON LAZARO		25/11/2021	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmF57886B2DFBEE11CD48AFE33A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



según los datos aportados en la memoria económica, para el ejercicio 2021 se han concedido subvenciones por un importe total de 3.135.848,20€.

En relación a próximas convocatorias la propia memoria económica manifiesta que “...en cualquier caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía”.

En otro orden de cosas, debe comentarse que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que todos los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de la citada norma, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el período 2020-2022 a través de la Orden de 22 de diciembre de 2020, BOJA número 250 de 30 de diciembre. En este Plan se encuentra recogida esta subvención cuyas bases reguladoras se informan.

Conclusiones.

Ante todo ello, analizado el expediente esta Dirección General, desde el punto de vista económico-presupuestario, informa que el “proyecto de Orden por la que se aprueba la modificación de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva” no tiene incidencia económica, ya que se dispone únicamente a introducir determinadas modificaciones en las bases reguladoras ya existentes, con el objeto de adecuarla a la realidad actual, al tiempo que se facilita la tramitación administrativa.

No obstante, en relación al ejercicio 2022, los créditos necesarios deberán ser contemplados en los correspondientes proyectos del Presupuesto de Gastos que elaboren las Consejerías para dichos ejercicios, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada a cada sección presupuestaria y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la correspondiente Ley de Presupuestos por el Parlamento de Andalucía.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.

EDUARDO LEON LAZARO		25/11/2021	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmF57886B2DFBEE11CD48AFE33A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	